

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez de febrero de dos mil veintidós

Se corre **TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones presentadas por la parte demandada, por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE,

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Medellín, dieciocho de enero de 2018

Radicado 2017-0528 Ejecutivo
Oficio Nro. 14

Señores
BANCOLOMBIA S.A
Ciudad

Me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo conexo, instaurado por REINALDO ALBERTO TORRES ZAPATA identificado con C. C. N°. 8.302.889 contra COLPENSIONES, por auto de la fecha, se decretó el embargo de los dineros que a cualquier título posea la demandada en la entidad bancaria BANCOLOMBIA en las cuentas Nro.65283208570.

La medida se limitara hasta por la suma de \$ 5.000.000,oo. suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones.

Se le advierte que es su obligación colaborar con la administración de justicia (artículo 95, numeral 7, de la Constitución Política), por tanto, deberá proceder a cumplir con la orden dentro del término de tres (03) días, so pena de aplicarse las sanciones de ley.

Sírvase proceder de conformidad poniendo a disposición de este Juzgado los dineros retenidos, a través de la cuenta de depósitos judiciales nro. 050012032003 del Banco Agrario. Líbrese oficio en tal sentido.

Atentamente,

ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce de abril de dos mil dieciocho

Se corre **TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones presentadas por la parte demandada, por el término de diez (10) días.

Así mismo se le reconoce personería al Dr. LUIS FELIPE YEPES CORREA con T.P. N°209.209, para actuar en el proceso en representación de COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE,

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once de octubre de dos mil diecisiete

Se corre **TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones presentadas por la parte demandada, por el término de diez (10) días.

Así mismo se le reconoce personería a la Dra. MELISA RESTREPO RESTREPO con T.P. N°166846, para actuar en el proceso en representación de COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE,

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

Se corre **TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones presentadas por la parte demandada, por el término de diez (10) días.

Así mismo se le reconoce personería a la Dra. LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO T.P. N°206.600, para actuar en el proceso en representación de COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE,

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60bd4330fc213d6a033cb3de2f4787a1b1d1b72d32cbcc306021a14572c7f4cd**
Documento generado en 14/02/2022 01:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2017-0805.

Demandante: CLARA INES FRANCO ALVAREZ

Demandados: COLPENSIONES Y OTROS

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **CLARA INES FRANCO ALVAREZ** en contra de **PROTECCIÓN S.A, OLD MUTUAL S.A hoy SKANDIA S.A, PORVENIR S.A y COLPENSIONES.**

Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en derecho en primera instancia en la suma de tres millones quinientos cincuenta y un mil doscientos pesos M.L. (\$ 3.551.200.00) a cargo de Porvenir S.A ; en segunda instancia, a cargo de las demandadas, Old Mutual S.A y Porvenir S.A, vencidas en el recurso. Agencias en Derecho ½ SLMLV a cargo de cada una de ellas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

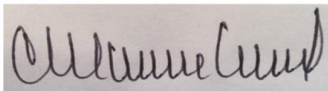
Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho

en primera instancia en la suma de tres millones quinientos cincuenta y un mil doscientos pesos M.L. (\$ 3.551.200.00); en segunda instancia, a cargo de las demandadas, Old Mutual S.A y Porvenir S.A, vencidas en el recurso. Agencias en Derecho ½ SLMLV a cargo de cada una de ellas

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de Porvenir S.A. .	\$	3.551.200.00
Agencias en derecho 2da instancia a cargo Old Mutual S.A...	\$	454.263.00
Agencias en derecho 2da instancia a cargo Porvenir S.A.....	\$	454.263.00
Agencias en derecho Casación	\$	0.00
Otros gastos	\$	0.00
Total.....	\$	4.459.726.00

Total Costas y Agencias en derecho de ciento cincuenta mil pesos M.L. (\$ 4.459.726.00) M.L.

Las costas están a cargo de Porvenir S.A. en la suma de \$ 4.005.263 y a cargo de Old Mutual S.A. en la suma de \$ 454.263.00 y a favor de la demandante.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527bc4672ea7a18e82ed59e24c1cdcab71630d4cbbd3fde4dbe0b208f921c61a**

Documento generado en 14/02/2022 01:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



AUDIENCIA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 80 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fecha 10 DE FEBRERO DE 2022 Hora 1:30 P.M X

Sentencia N° 18 de 2022

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2019	00240-00
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo	

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	MARTHA LUCIA GARCIA BEDOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	N° 22.115.941

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
NOMBRE	FELIPE ESTRADA HOYOS
TARJETA PROFESIONAL	N°164.685 del C.S. De La J.

DATOS APODERADA COLPENSIONES	
NOMBRE	LINA MARIA ZAPATA BOTERO
TARJETA PROFESIONAL	N°335.958 del C.S. De La J.

DATOS APODERADO PROTECCION	
NOMBRE	JAISON PANESSO ARANGO
TARJETA PROFESIONAL	N°302.150 del C.S. De La J.

DATOS APODERADA PORVENIR	
NOMBRE	MARIA ELIZABETH ESPINEL PERLAZA
TARJETA PROFESIONAL	N°253.784 del C.S. De La J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **ABRIL 3 DE 2019**

SENTENCIA
DECISIÓN: CONDENA Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.

COSTAS PROCESALES
A cargo de PORVENIR S.A. Agencias en Derecho en \$ 4.000.000. por cada uno de los demandantes y en favor de COLFONDOS.

RECURSOS		
SI	X	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10° de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentados los recursos de apelación por las partes ; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO		

CONSULTA

SI En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14° de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de

NO X Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.

Asistencia como quedo en el audio

Link de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/1e472279-8a0d-4e5b-a58b-157d148aac65?vcpubtoken=afb915b6-88df-4039-9752-00bacefe1de2>

Lo decidido fue notificado en estrados.

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26d0334777dd2812920f5f93e0c24a420ad908170cfac21db8b78e05a79f020**

Documento generado en 14/02/2022 05:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TECERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DEL ARTICULO 80 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fecha	14 de febrero de 2022	Hora	1:30:	AM	PM	X
-------	-----------------------	------	-------	----	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2019	580
Dpto.	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo	

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	ANGELA MARIA TOBON ACEVEDO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43.496.234

DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	YADIRA ANDREA LOPEZ VELEZ 109-802
TARJETA PROFESIONAL	109-802 Del C.S. De La J.
APODERADO COLPENSIONES	
NOMBRE Y APELLIDOS	JOHANA ANDREA LONDOÑO HERNANDEZ
TARJETA PROFESIONAL	201-985

APODERADA PORVENIR	
NOMBRES Y APELLIDOS	MONICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	302-509

ASISTENCIA SEGÚN CONSTA EN EL VIDEO DE LA AUDIENCIA

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA
DECISIÓN: CONCEDE. CONDENA A AFP PORVENIR S.A. Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.

COSTAS PROCESALES
A cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A y en favor de la demandante. Agencias en Derecho en \$4.000.000,oo.

RECURSOS		
SI	X	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10° de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por todas las partes. Se concede el mismo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO		

CONSULTA

SI		En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14° de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO	X	

LINK AUDIENCIA <https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/970fb3e2-2f69-46b4-a7cc-c7833effdc35?vcpubtoken=bc8bca6d-4cc3-4cb6-9327-83fc9334d1e4>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma en constancia.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e23fcb5aae0c72d9fa04c30d350672bd741a2ff0040e459680d99040a15892**

Documento generado en 14/02/2022 05:29:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TECERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 Y 80 CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fecha	14 DE FEBRERO DE 2022	Hora	8:30	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2019	619
Dpto.	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo	

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	LIGIA INES GIL GALLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43..060.319

DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	MARGARITA GARCIA ZULUAGA
TARJETA PROFESIONAL	260-640

APODERADA PROTECCION	
NOMBRES Y APELLIDOS	LUZ ADRIANA PEREZ
TARJETA PROFESIONAL	242-249

APODERADA PORVENIR	
NOMBRES Y APELLIDOS	MONICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ
TARJETA PROFESIONAL	302-509

APODERADA COLPENSIONES	
NOMBRES Y APELLIDOS	LINA MARIA ZAPATA BOTERO
TARJETA PROFESIONAL	335-958

ASISTENCIA SEGÚN CONSTA EN EL VIDEO DE LA AUDIENCIA

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA
DECISIÓN: CONCEDE. CONDENA A AFP PROTECCION S.A. Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.

COSTAS PROCESALES
A cargo de la parte demandada AFP PROTECCION S.A y en favor del demandante. Agencias en Derecho en \$4.000.000,oo.

RECURSOS		
SI	X	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10° de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por todas las partes. Se concede el mismo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO		

CONSULTA		
SI		En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14° de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO	X	

LINK AUDIENCIA <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/64e0e487-2afa-4cbd-b480-0081b38053f8?vcpubtoken=64f43bca-503e-4d67-a1eb-f84ffa1b1fd5>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma en constancia.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca9b97c25c5e4cac3a4cbce79f30bb87f222f67f7cdb472c4af7fcd7102f9b1**
Documento generado en 14/02/2022 05:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**



**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
FIJACIÓN DEL LITIGIO. ART. 77 CÓDIGO
PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

**AUDIENCIA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART.
80 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha **10 DE FEBRERO DE 2022** Hora **8:30 A.M X**

Sentencia N° 17 de 2022

Fecha		10 DE FEBRERO DE 2022					Hora		8:30		AM X		PM		
Radicación del proceso															
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2019		00786	
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo	
DATOS DEMANDANTE															
NOMBRE						LUZ ELENA PUERTA RESTREPO									
CÉDULA DE CIUDADANÍA						N° 43.422.966									

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
NOMBRE	DAVID ANDRES MESA GOMEZ
TARJETA PROFESIONAL	N°44.451 del C.S. De La J.

APODERADA PROTECCION S.A.	
NOMBRE	LIZA MARIA BARBOSA HERRERA
TARJETA PROFESIONAL	N° 302509 del C.S. De La J.

APODERADO COLPENSIONES	
NOMBRE	LINA MARIA ZAPATA BOTERO
TARJETA PROFESIONAL	N° 335.958 del C.S. De La J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **ENERO 22 DE 2020**

SENTENCIA
DECISIÓN: CONDENA Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.

COSTAS PROCESALES
A cargo de la parte demandada PROTECCIÓN S.A. Y en favor del demandante. Agencias en Derecho en \$ 4.000.000.

RECURSOS		
SI	☒	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10° de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentados los recursos de apelación por las partes ; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO	☐	

CONSULTA

SI En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14° de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.

NO

LINK DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d2c7ce65-ab55-461a-bd82-b95a32ff6552?vcpubtoken=f8173a1a-8411-4852-b2fa-d19af70b6919>

Asistencia tal y como consta en el video de la audiencia

Lo decidido fue notificado en estrados

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c6e8084121bcfed16483dc51063b5cde8ace870e24c5925aa2e5a178a9e45f**

Documento generado en 14/02/2022 05:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2020-077 EJECUTIVO CONEXO

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO LABORAL CONEXO** instaurado por **LINA MARIA OSPINA QUIROGA** contra la **UGPP** se advierte que la parte ejecutada interpuso recurso de APELACION frente al auto que decreto la medida de embargo.

En consecuencia, se deja sin efecto el auto mediante el cual se corrió traslado a reposición y se concede en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación.

Ejecutoriado este auto, por la secretaria envíese el expediente (virtual) a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, para surtir el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498e37a1bb90df0a2b473406868e35915bc8f94b47cf911e8c25edac3f5edcda**

Documento generado en 14/02/2022 05:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2020-0094 EJECUTIVO

Dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL CONEXO** instaurado por **JULIO DEL CRISTO ATENCIA VERGARA** contra **COLPENSIONES**, del escrito de reposición presentado por la ejecutante frente al auto mediante el cual se resolvieron excepciones, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de dos (2) días para los fines pertinentes. Artículo 63 del Código Procesal Del T.S.S.

NOTIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4394bfbb6a0b833258a8a8527ef6725729c43995bac5448b8005e80c69968cf6**

Documento generado en 14/02/2022 01:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05-001-31-05-003- 2021-00348-00
Demandante: SANDRA PATRICIA RUIZ HERRERA
Demandado: CYPRES CASAS Y PREFABRICADOS S.A.
Proceso: EJECUTIVO CONEXO

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo incoado por SANDRA PATRICIA RUIZ HERRERA contra CYPRES CASAS Y PREFABRICADOS S.A. La doctora NUBIA ELENA BUITRAGO GÓMEZ con tarjeta profesional No. 118.286 del C.S en calidad de apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación.

El Despacho encuentra procedente la solicitud de desistimiento solicitado por la apoderada demandante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1° DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo laboral promovido por SANDRA PATRICIA RUIZ HERRERA contra CYPRES CASAS Y PREFABRICADOS S.A

2° Se ordena el desembargo de la cuenta N°. 062014115 del BANCO COLPATRIA y en la cuenta N°09772762582 de BANCOLOMBIA

Líbrese oficios en tal sentido

3° Sin condena en costas, se ordena el archivo de las diligencias Igualmente se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones en el sistema de radicación.

4°Igualmente se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones en el sistema de radicación.

4°..

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49821f0ef0d0dcee48f269d970a28fbd932b2a3e085e6f7490edc1af6a5bc203
Documento generado en 14/02/2022 05:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-00376-00

Demandante: JUAN ALBERTO ARDILA YEPES

Demandados: COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

Una vez cumplidos los requisitos, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JUAN ALBERTO ARDILA YEPES** contra **COLPENSIONES y PROTECCION S.A.**

Se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Comuníquese la existencia de la demanda, a la doctora MARLENY ESNEDA PEREZ PRECIADO, en su calidad de procuradora Judicial en lo Laboral, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la Ley 201 de 1995 Y 277-7 de la CN. Igualmente se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo cual la parte demandante deberá aportar el respectivo traslado en medio magnético, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 6° y 7° del artículo 612 del Código General del Proceso (Ley 1564 DE 2012).

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, acompañado de la copia auténtica de ésta y déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la doctora DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES con T.P. N°147980 del C. S. de la J en calidad de apoderado principal del demandante.

HR.

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ae07c2c6b4fe24ff491f6fe4b5a3e3899fe9dd73ccfda506a3ecc79ded4db7**

Documento generado en 14/02/2022 01:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-042-00

Demandante: JHON FREDY AGUIRRE RESTREPO

Demandada: ANGELA MARIA SANCHEZ NOREÑA

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

Se deberá rehacer la demanda integrando como demandada a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, aportando poder para demandarla.

Indicar jornada laboral, horarios y lugar donde se prestaron los servicios.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499e09b6e071f56dbd731426bf400b334eb98a9402f7bc3c75fe44bfde32c41f**
Documento generado en 14/02/2022 01:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>